



Consejo de Administración

323.^a reunión, Ginebra, 12-27 de marzo de 2015

GB.323/INS/3

Sección Institucional

INS

Fecha: 3 de marzo de 2015

Original: inglés

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Preparación para la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa por la 105.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2016)

Finalidad del documento

Solicitar al Consejo de Administración que proporcione orientaciones adicionales sobre la preparación para la evaluación que se realizará en la reunión de 2016 de la Conferencia de las repercusiones de la Declaración, las cuales servirán de base para el informe que elaborará la Oficina a dicho efecto. A la luz de las orientaciones brindadas, se preparará un informe sobre los avances a este respecto que se examinará en la 325.^a reunión (noviembre de 2015) del Consejo de Administración (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 31).

Objetivo estratégico pertinente: Todos los objetivos estratégicos.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna en esta fase.

Repercusiones jurídicas: Ninguna en esta fase.

Repercusiones financieras: Por determinar, en función de la decisión que se adopte.

Seguimiento requerido: Por determinar, en función de la decisión que se adopte.

Unidad autora: Cartera de Gestión y Reforma y Cartera de Políticas.

Documentos conexos: GB.323/INS/2; GB.322/PV/Proyecto, párrafos 18 a 27; GB.322/INS/3; GB.322/INS/2; GB.320/PV, párrafos 342 a 351; GB.320/15/2; GB.319/INS/2; GB.304/PV, párrafo 183; GB.304/7; GB.304/SG/DECL/1 (Rev.); Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008; resolución sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización, adoptada por la Conferencia en su 97.^a reunión (2008).

Introducción

1. En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la 105.^a reunión (2016) de la Conferencia un punto relativo a la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. En su 322.^a reunión (noviembre de 2014), proporcionó orientaciones generales sobre el alcance y las modalidades de la evaluación. Pidió a la Oficina que preparara propuestas concretas para examinarlas en su 323.^a reunión (marzo de 2015), teniendo en cuenta las opiniones expresadas por sus miembros. Tal y como se acordó en la 322.^a reunión del Consejo de Administración, las consultas con el grupo consultivo tripartito basado en Ginebra se celebraron el 10 de febrero de 2015.
2. El propósito del presente documento es solicitar al Consejo de Administración que proporcione orientaciones adicionales sobre los preparativos de la evaluación, las cuales servirán de base para el informe que elaborará la Oficina y las disposiciones que habrán de adoptarse en el contexto de la preparación de la discusión de la Conferencia en 2016. Sobre la base de las orientaciones brindadas, podría elaborarse un informe sobre los avances en relación con los preparativos de la evaluación a fin de someterlo a la consideración del Consejo de Administración en su 325.^a reunión (noviembre de 2015).
3. En la sección I del documento se indican elementos relacionados con las posibles esferas prioritarias de la evaluación que llevará a cabo la Conferencia en 2016. Sobre la base del documento presentado a la 322.^a reunión del Consejo de Administración, en las secciones II y III se presentan otras propuestas relativas al alcance y las modalidades de la evaluación. Por último, la sección IV contiene un posible calendario de los preparativos de la discusión de la Conferencia en 2016.

I. Posibles esferas prioritarias de la evaluación

4. El marco para la evaluación de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social fue establecido en la propia Declaración, así como en su anexo ¹, titulado «Seguimiento de la Declaración», y en la resolución ² complementaria adoptada por la Conferencia. A partir de ese marco, los mandantes podrían estimar conveniente examinar las esferas prioritarias y los resultados que se esperan de la evaluación. Además, deberían tenerse presentes las principales consideraciones que se tuvieron en cuenta al adoptar la Declaración sobre la Justicia Social y su seguimiento, en particular la importancia atribuida a las capacidades institucionales y de gobernanza de la OIT, incluidas las medidas adoptadas por la Organización y sus Miembros para llevar a la práctica la Declaración.
5. La evaluación de 2016 será la primera que se lleve a cabo, ocho años después de la adopción de la Declaración, y tendrá una importante dimensión estratégica para la Organización, ya que el contexto mundial es ahora completamente diferente, en particular tras la crisis financiera y económica de 2008.
6. La evaluación ofrecerá una valiosa oportunidad para abordar los principales objetivos que se buscaban en el momento en que se adoptó la Declaración sobre la Justicia Social, a la

¹ http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099766/lang--en/index.htm.

² http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/97thSession/texts/WCMS_098020/lang--es/index.htm.

luz de los acontecimientos registrados desde 2008³. Uno de los posibles aspectos generales en los que podría centrarse la discusión de la Conferencia sería definir las medidas que la Conferencia podría adoptar para reforzar el impacto de la Declaración sobre la Justicia Social con vistas a garantizar que la OIT siga desempeñando un papel clave «para contribuir a la promoción y al logro del progreso y de la justicia social en un entorno en constante evolución»⁴.

7. De esta manera se podrían establecer vínculos entre la Declaración sobre la Justicia Social y las actividades relacionadas con el centenario de la OIT, la discusión recurrente de 2017 sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015. En primer lugar, con respecto al centenario de la OIT, la evaluación de la Declaración podría ser un foro y contribuir a preparar a la Organización para iniciar su segundo siglo de existencia. Las conclusiones que formule la Conferencia a partir de la evaluación podrían constituir una base para los preparativos y las discusiones de la reunión del centenario de la Conferencia de 2019⁵. Asimismo, cabe recordar que se eligió llevar a cabo la evaluación en 2016 para poder contribuir a la elaboración del nuevo Marco de Políticas y Estrategias para 2018-2021, en el cual se definirá la orientación estratégica de la OIT para el período posterior a la celebración de su centenario⁶.
8. En segundo lugar, cabe recordar que la evaluación de 2016 se llevará a cabo antes de la última discusión recurrente del ciclo actual de siete años en 2017, que trata sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estos principios y derechos son una parte esencial del mandato constitucional de la OIT y han sido reconocidos como una categoría específica de principios y derechos, no sólo en la OIT, sino también en la comunidad internacional, con vistas a garantizar una globalización equitativa. Las dos discusiones serán cruciales por lo que se refiere al papel de la OIT y a su impacto en el mundo globalizado, y en particular a efectos de garantizar que el crecimiento económico y el progreso social vayan de la mano a través de la consecución de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, no sólo como derechos sino también como condiciones propicias y necesarias para la realización plena de todos los objetivos estratégicos. Por esta razón, sería importante garantizar una coordinación apropiada entre estas dos discusiones.
9. En tercer lugar, la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social se llevará a cabo después de que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya adoptado la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015, en la cual se prevé incluir la promoción del trabajo decente, la reducción de la desigualdad y una vinculación del empleo y la protección social, como parte de un conjunto integral y universal de objetivos económicos, sociales y medioambientales para 2030. Por consiguiente, la evaluación de 2016 podría utilizarse para definir la contribución de la OIT a la puesta en práctica de la agenda para después de 2015 y para determinar su participación dentro del sistema de las Naciones Unidas.
10. La evaluación de 2016 constituye un componente clave de una de las primeras iniciativas del centenario que ha de examinar en detalle la Conferencia. Constituye una oportunidad para pasar revista a las actividades realizadas y como punto de partida para trazar la

³ Documento GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafo 23.

⁴ Preámbulo de la Declaración sobre la Justicia Social.

⁵ Véase el proyecto de documento sobre el orden del día de la Conferencia presentado para consulta tripartita. Véase también el documento GB.322/PV/Proyecto, párrafos 8 a 15.

⁶ Documentos GB.319/PV, párrafo 7 y GB.320/PV, párrafos 342, 348 y 655.

orientación estratégica y el cometido de cara al futuro, en el marco de la OIT pero también por lo que se refiere a su función en el sistema multilateral.

II. Alcance de la evaluación

11. La finalidad de la evaluación, definida en la Parte III, C) de la Declaración sobre la Justicia Social y en la Parte III de su seguimiento, es: examinar las repercusiones de la Declaración, en particular la medida en que ha contribuido a promover, entre los Miembros, los fines y objetivos de la Organización por medio de la consecución integrada de los objetivos estratégicos; y formular conclusiones sobre la conveniencia de efectuar nuevas evaluaciones o sobre la oportunidad de adoptar cualquier otro tipo de medidas apropiadas.
12. En la Parte III, C) de la Declaración sobre la Justicia Social y en la Parte III, A) y B) del seguimiento ⁷ se establecen los elementos fundamentales relacionados con el alcance de la evaluación, por lo que se refiere a la sustancia y a los actores interesados. En la Parte III, B) del seguimiento se requiere que la Oficina prepare un informe que ha de examinar la Conferencia a efectos de evaluar las repercusiones de la Declaración, y que ha de contener información sobre: las iniciativas o medidas tomadas por los mandantes tripartitos; las medidas adoptadas por el Consejo de Administración y la Oficina; y las posibles repercusiones de la Declaración en relación con otras organizaciones internacionales interesadas. Por otra parte, las medidas que han de adoptar los mandantes se especifican en la Parte II, B) de la Declaración, y las medidas que han de adoptar el Consejo de Administración y la Oficina se especifican en la Parte II, A) y en la Parte III, A) de la Declaración ⁸, así como en la Parte II del seguimiento y en la resolución ⁹ de 2008. La Parte II, C) de la Declaración contiene indicaciones sobre la posible aplicación de su enfoque integrado por otras organizaciones internacionales interesadas y sobre el papel de la OIT en el sistema multilateral. Estos elementos fundamentales se han de incluir, por lo tanto, en la evaluación.
13. La resolución de 2008 y el plan de aplicación adoptado por el Consejo de Administración en su 304.^a reunión (marzo de 2009) proporcionan indicaciones adicionales sobre las medidas que se han de adoptar para poner en práctica la Declaración. En la resolución se recalcan tres elementos: las cuestiones de capacidad y de gobernanza; los puntos recurrentes del orden del día de la Conferencia, y las alianzas. El plan de aplicación ¹⁰ establece una hoja de ruta para la aplicación de la Declaración e identifica puntos con respecto a los cuales se adoptarán medidas. La hoja de ruta se centra en una amplia gama de elementos, entre los que cabe mencionar: el Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015; el establecimiento de un sistema de discusiones recurrentes de la Conferencia; los métodos de trabajo del Consejo de Administración y el funcionamiento de la Conferencia; y el desarrollo e intercambio de conocimientos. En cuanto a las posibles repercusiones de la Declaración en relación con otras organizaciones internacionales interesadas, la resolución núm. 63/199 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2008 ¹¹, relativa a la Declaración sobre la Justicia Social,

⁷ http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099766/lang--en/index.htm.

⁸ http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099766/lang--en/index.htm.

⁹ http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/97thSession/texts/WCMS_098020/lang--es/index.htm.

¹⁰ http://www.ilo.org/gb/GBSessions/WCMS_103418/lang--en/index.htm.

¹¹ <http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/docs.shtml>.

proporcionará orientación adecuada sobre el alcance por lo que se refiere a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a otras instituciones financieras.

- 14.** En este contexto, los comentarios formulados durante las 320.^a y 322.^a reuniones del Consejo de Administración ofrecen amplias orientaciones en cuanto al alcance y el enfoque que se han de adoptar. Por lo que se refiere al alcance, los miembros del Consejo de Administración hicieron hincapié en que se pasara revista a las medidas, tanto las adoptadas como las no adoptadas ¹². Entre las cuestiones que debían examinarse, los miembros del Consejo de Administración indicaron que en el examen se debería analizar hasta qué punto las discusiones recurrentes habían respondido a su propósito original de: i) comprender mejor las distintas realidades y necesidades de sus Miembros con respecto a cada uno de los objetivos estratégicos y atenderlas con más eficacia, y ii) evaluar los resultados de las actividades de la OIT con objeto de respaldar las decisiones relativas al programa, el presupuesto y otras decisiones en materia de gobernanza. Por consiguiente, el examen podría abarcar la naturaleza, las modalidades y el ciclo de las discusiones recurrentes, con inclusión de la preparación y organización de las discusiones recurrentes de la Conferencia y la aplicación de sus resultados. Además, se hizo referencia a los mecanismos para el examen del modelo de las discusiones recurrentes, en particular a la cuestión de si éste debía realizarse por separado a fin de que el Consejo de Administración pudiera adoptar con prontitud una decisión sobre el próximo ciclo de discusiones recurrentes, habida cuenta de que el ciclo actual finaliza en 2017 ¹³. También se planteó la posibilidad de tomar una decisión acerca de un nuevo ciclo de cuatro años para las discusiones recurrentes ¹⁴.
- 15.** Con respecto al enfoque que se ha de adoptar, se propuso que las consultas tripartitas informales se iniciaran con el examen del plan de aplicación, de modo que los mandantes pudieran ser informados de las medidas aplicadas ¹⁵. Se propuso dar participación a la Oficina de Evaluación de la OIT ¹⁶. Hubo pronunciamientos acerca de la naturaleza del examen de las discusiones recurrentes, y se recalcó que debería abordarse como una cuestión técnica y no como una cuestión política ¹⁷. Se expresó apoyo para mantener el formato de los estudios generales en lo que se refiere a su coordinación con las discusiones recurrentes.
- 16.** Por consiguiente, el Consejo de Administración podría estimar conveniente examinar las cuestiones siguientes, teniendo presentes las principales esferas prioritarias que éste pueda identificar en la evaluación de 2016. Las opiniones expresadas ayudarán a la Oficina a diseñar el cuestionario que se enviará a los mandantes.
- A la luz de las disposiciones de la Declaración sobre la Justicia Social, y en particular la Parte I, la Parte II, A) y C), y el seguimiento, sobre todo la Parte I ¹⁸, ¿qué

¹² Documentos GB.320/PV, párrafo 343; GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafos 19, 20, 22 y 23.

¹³ Documento GB.320/PV, párrafo 343.

¹⁴ Documentos GB.320/PV, párrafos 343, 344 y 349, y GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafos 20 y 23.

¹⁵ Documento GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafos 19, 20 y 24.

¹⁶ Documento GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafo 19.

¹⁷ Documentos GB.320/PV, párrafo 343 y GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafos 19 y 20.

¹⁸ http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099766/lang--en/index.htm.

progresos se han realizado y, en particular, qué medidas, que hayan adoptado o no la Oficina y el Consejo de Administración a efectos de poner en aplicación la Declaración, deberían considerarse prioritarias en la evaluación?

- Habida cuenta en particular de las Partes I y II, B) de la Declaración sobre la Justicia Social, ¿qué medidas han adoptado los mandantes tripartitos a la luz de la Declaración, y qué dificultades o problemas deberían abordarse con prioridad?
- ¿Qué elementos habría que incluir en el examen de las posibles repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social en relación con otras organizaciones internacionales, y cuál debería ser el papel de la OIT a este respecto?
- ¿Se debería revisar el modelo de las discusiones recurrentes separándolo de la evaluación de las otras medidas adoptadas? Habida cuenta de que el primer ciclo de discusiones recurrentes finalizará en 2017, ¿se debería adoptar una decisión sobre el próximo ciclo de discusiones recurrentes antes de la evaluación de 2016, posiblemente en la 325.^a reunión (noviembre de 2015) del Consejo de Administración? o ¿debería el Consejo de Administración adoptar una decisión *ad hoc* en su 325.^a reunión (noviembre de 2015) en relación con el objetivo estratégico que habrá de examinarse en la discusión recurrente de 2018 ¹⁹?

III. Modalidades de la evaluación

17. De los comentarios formulados en la 322.^a reunión del Consejo de Administración se desprende que los mandantes estiman oportuno seguir examinando la cuestión de las modalidades que se han de adoptar para la evaluación ²⁰. Por lo tanto, las cuestiones conexas se vuelven a someter a examen, debidamente ampliadas a la luz de los comentarios formulados por los miembros del Consejo de Administración y en las consultas informales.

Cuestionario para solicitar información

18. En la 322.^a reunión del Consejo de Administración se apoyó la idea de enviar un cuestionario a los Estados Miembros. Se recalcó que el cuestionario sería autónomo y breve y estaría diseñado para obtener información que la Oficina no pudiera obtener de otro modo, y que no incrementaría la carga que supone la presentación de informes. Las respuestas deberían prepararse con la plena participación tripartita.
19. La Parte II, B) de la Declaración ²¹ enuncia las medidas que los Estados Miembros han de considerar para contribuir a la consecución de una estrategia mundial e integrada para la aplicación de los objetivos estratégicos. En este contexto, la Oficina está determinando los elementos sobre los que no tiene informaciones y que serían pertinentes para la evaluación. Se propuso orientar el cuestionario hacia la obtención de información sobre la

¹⁹ A este respecto, cabe recordar que, en su 322.^a reunión (noviembre de 2014), el Consejo de Administración decidió que el Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha de elaborar en 2016 y que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia ha de examinar en 2017 abarcaría varios instrumentos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. Este Estudio General y la discusión conexas en la Comisión de Aplicación de Normas podrían servir de base para una discusión recurrente que se celebraría en 2018.

²⁰ Documentos GB.322/INS/3, párrafo 15 y GB.322/INS/PV/Proyecto, párrafos 19 y 20.

²¹ http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/WCMS_099766/lang--en/index.htm.

coordinación y la coherencia de las políticas, tal como preconiza la Declaración, en particular de los ministerios pertinentes. Paralelamente a las medidas adoptadas, tal vez también convendría invitar a los Miembros a que señalen las dificultades o problemas que hayan tenido para aplicar la Declaración. Las oficinas de la OIT en el terreno desempeñarán un papel importante en la obtención de la información facilitada por los mandantes en respuesta al cuestionario. En lo que respecta a la participación de los interlocutores sociales en la preparación de las respuestas al cuestionario, podría seguirse el enfoque adoptado en relación con los cuestionarios enviados en el marco de la preparación de las discusiones normativas de la Conferencia, cuando proceda, y se podría invitar a los gobiernos a celebrar consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de que ultimaran sus respuestas. También podrían transmitirse copias de los cuestionarios enviados a los gobiernos a las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Participación de organizaciones multilaterales interesadas en la evaluación

20. En la Parte III, C) del seguimiento de la Declaración se debería establecer una distinción entre la participación de las organizaciones multilaterales interesadas en la evaluación y en la discusión de la Conferencia.
21. Los miembros del Consejo de Administración han acordado que la OIT debería seguir adelante con los arreglos para la participación de las organizaciones multilaterales interesadas en la evaluación, en el entendimiento de que sus contribuciones deberían seguir estando dentro del ámbito definido en la Declaración. Con respecto a la identificación de las organizaciones interesadas, se hizo referencia a las instituciones financieras internacionales, a los organismos de las Naciones Unidas, a la Organización Internacional del Comercio (OMC) y a las instituciones regionales. Dado que estas organizaciones podrían llegar a participar en la discusión de 2016 de la Conferencia, se podrían seleccionar sobre la base de la lista de organizaciones internacionales que son invitadas regularmente a la OIT.
22. También parece haber consenso en que la OIT debería solicitar información a otras organizaciones multilaterales interesadas. La manera en que los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas han aplicado la resolución núm. 63/199 podría ser una de las informaciones solicitadas. Para recabar información de las organizaciones multilaterales, formen parte o no del sistema de las Naciones Unidas, se podría utilizar un cuestionario o recurrir a otros tipos de consulta, según proceda.
23. En cuanto a la participación en la discusión de la Conferencia, se ha propuesto que, además de las modalidades ya establecidas para participar, se invite a estas organizaciones a participar en un panel de discusión interactiva en la comisión de la Conferencia encargada de la evaluación. Teniendo en cuenta el papel específico de estas organizaciones en la evaluación, se podrían prever otras modalidades en su debido momento.

Modalidades para la discusión de la Conferencia

24. En la 322.^a reunión, se indicó que en las consultas se podría considerar la posibilidad de dar participación a entidades no estatales y actores económicos en la discusión de 2016 de la Conferencia. También se podría considerar la posibilidad de invitar a los ministerios pertinentes, además de a los ministerios responsables de las cuestiones laborales, a participar en la discusión de la Conferencia a fin de promover la coherencia de las políticas, con arreglo a la Declaración.

25. Aunque las modalidades específicas de la discusión de la Conferencia se podrían examinar en una etapa ulterior, sería útil hacer un examen preliminar de tres cuestiones. En primer lugar, la posible asistencia y participación de «otras entidades interesadas» en la discusión de la Conferencia²² debería examinarse en el Consejo de Administración, incluida la selección de esas entidades a la luz de la Declaración, en particular, de la Parte II, A), v) relativa al establecimiento de nuevas alianzas con entidades no estatales y actores económicos, al igual que los objetivos y el formato de su participación en la discusión de la Conferencia.
26. En segundo lugar, la participación de representantes de los ministerios pertinentes y de los ministerios responsables de las cuestiones laborales también podría examinarse en una fase temprana. El Consejo de Administración podría pensar en alentar a los gobiernos a que invitaran, en la medida de lo posible, a representantes de los ministerios pertinentes a participar en la discusión de la Conferencia. Si se seleccionara en una fase temprana a los ministerios pertinentes, también se podría contribuir a preparar la evaluación al fomentar, por ejemplo, la celebración de eficaces consultas interministeriales durante la preparación de las respuestas al cuestionario.
27. En tercer lugar, por lo que se refiere a la participación de otras organizaciones multilaterales interesadas, se ha propuesto organizar un panel de discusión interactiva. Sería conveniente que los mandantes brindaran orientaciones en una fase temprana sobre la manera en que podrían organizarse estas discusiones y sobre qué otras modalidades cabría prever para la participación de otras organizaciones multilaterales interesadas en la evaluación.

Disposiciones para las consultas y la preparación del informe

28. Habida cuenta de que se hace hincapié en que haya una participación tripartita durante la preparación de la evaluación, se invita a los mandantes a que examinen esta cuestión detenidamente y formulen sus opiniones. Por ejemplo, para garantizar un nivel adecuado de difusión y conocimientos especializados, cada grupo debería designar a personas clave con las cuales la OIT pueda estar regularmente en contacto.
29. La Oficina ha establecido un equipo de trabajo constituido por representantes de todos los departamentos/oficinas pertinentes y de las oficinas en el terreno. Este equipo, que está bajo la dirección del Director General Adjunto de Gestión y Reforma, mantendrá contactos regulares con los mandantes y, en coordinación con la Directora General Adjunta de Políticas, se encargará de preparar el informe que se ha de presentar a la Conferencia. Se celebrarán consultas informales con el grupo consultivo tripartito basado en Ginebra, según sea necesario, para la preparación de la evaluación. Además, se tomarán disposiciones, tanto en la sede como en las oficinas exteriores, para implicar a otros actores, por ejemplo a representantes de otras organizaciones internacionales, organizaciones de empleadores y de trabajadores representativas u otros actores económicos interesados.

IV. Calendario: posibles elementos

30. El calendario original que se propuso a la 322.^a reunión del Consejo de Administración ha sido actualizado y ampliado de la manera siguiente:

²² Parte III, C), del seguimiento de la Declaración.

- Marzo de 2015 (323.^a reunión del Consejo de Administración): Orientaciones adicionales del Consejo de Administración acerca de los posibles objetivos, el alcance y las modalidades de la evaluación.
- Abril de 2015 (una jornada completa): Consultas tripartitas informales sobre la preparación de la evaluación a la luz de las intervenciones en la 323.^a reunión (marzo de 2015) del Consejo de Administración, inclusive en lo que respecta a los cuestionarios/comunicaciones.
- Abril de 2015: Preparación y envío de los cuestionarios/comunicaciones.
- Principios de septiembre de 2015: Recepción de las respuestas al cuestionario.
- Septiembre de 2015: Consultas tripartitas informales sobre el esquema del informe de la Oficina y sobre otras cuestiones relacionadas con la preparación de la discusión de la Conferencia, incluidas las modalidades de la discusión.
- Noviembre de 2015: Presentación del informe sobre el avance de los preparativos a la 325.^a reunión del Consejo de Administración, si fuera necesario, y propuesta de discusión sobre el próximo ciclo de discusiones recurrentes.
- Marzo de 2016: Publicación del informe que la Oficina ha de someter a la Conferencia.
- Abril-mayo de 2016 (una jornada completa): Consultas tripartitas informales para preparar la discusión de la Conferencia.

Proyecto de decisión

31. Se invita al Consejo de Administración a que:

- i) proporcione orientaciones adicionales sobre la preparación de la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, incluso sobre el calendario propuesto detallado en el párrafo 30, y***
- ii) inscriba este punto en el orden del día de su 325.^a reunión (noviembre de 2015).***